

ASOCIACIÓN PRO DÍA



**BASES PARA EL
CONCURSO AL
PROGRAMA DE BECAS 2027**



ASOCIACIÓN PRO-DÍA



GUÍA RÁPIDA PARA POSTULANTES

Estas Bases regulan quiénes pueden postular, qué documentos deben presentar, cómo se revisan y subsanan los expedientes, qué instancias participan en la evaluación y cuáles son las obligaciones de los beneficiarios. Antes de postular, se recomienda leer el documento completo y revisar el Cronograma Público de Postulación de la convocatoria.

Aspecto	Regla general
Año académico de la beca	2027
Categorías	Postulante nuevo / continuidad / reingreso
Edad	16 a 30 años al cierre de la convocatoria
Estudios elegibles	Pregrado universitario o técnico superior regular de duración no menor de tres años
Ámbito	Postulantes vinculados a comunidades o asociaciones de la Red Pro-DIA habilitadas para participar en la Convocatoria del Programa de Becas 2027. Conforme al artículo 4 de las presentes bases.
Estados del expediente	APTO / OBSERVADO / NO APTO
Selección final	La Fundación Chijnaya, conforme a las reglas de la convocatoria
Nota importante: Las fechas se publicarán en el Cronograma Público de Postulación 2027. Las etapas administrativas internas serán gestionadas mediante un cronograma de trabajo de Pro-DIA y del Comité de Becas. <u>Si el padre, madre o tutor del becario es beneficiario de Fondos Rotatorios, deberá encontrarse al día en las cuotas y demás responsabilidades exigibles antes de cada desembolso de la beca.</u>	



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y alcance

Las presentes Bases establecen los requisitos, procedimientos, responsabilidades y criterios generales que regirán el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación, selección, formalización, desembolso y seguimiento del Programa de Becas 2027 de la Asociación Pro-DIA.

Sus disposiciones son obligatorias para los postulantes y para las personas, autoridades y comités que intervengan en el proceso. La presentación de una postulación implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Artículo 2.- Finalidad y principios del Programa

El Programa de Becas tiene como finalidad contribuir a la continuidad y culminación de estudios superiores de jóvenes que pertenecen a las comunidades o asociaciones del ámbito rural que forman parte de la Red Pro-DIA, especialmente de aquellos que enfrentan limitaciones económicas para financiar su educación superior.

El proceso se desarrollará bajo principios de igualdad de oportunidades, transparencia, imparcialidad, buena fe, veracidad y responsabilidad.

- La evaluación podrá considerar el rendimiento y la trayectoria académica.
- La situación socioeconómica del postulante y de su hogar.
- La motivación, vocación y compromiso con sus estudios.
- La vinculación con su comunidad o asociación de origen.
- La participación del postulante o de su familia en actividades vinculadas a Pro-DIA.
- En el caso de becarios anteriores, el desempeño y cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del Programa.

Artículo 3.- Naturaleza, duración y disponibilidad de la beca

La beca constituye un apoyo económico para contribuir a los gastos relacionados con estudios superiores universitarios o técnicos elegibles, realizados en Puno, en otras regiones del país o, cuando corresponda, en el extranjero. El apoyo se otorga para el año académico 2027, **tiene carácter anual y no genera automáticamente derecho a renovación para años posteriores.**

Los beneficiarios que deseen continuar recibiendo apoyo deberán participar en la convocatoria correspondiente al siguiente año y cumplir los requisitos que se establezcan.

El número de becas y el monto de apoyo individual dependerán de los recursos financieros disponibles para el Programa y de las decisiones adoptadas por Pro-DIA en coordinación con la entidad aliada y cooperante.

Artículo 4.- Beneficiarios y ámbito de la convocatoria

La convocatoria estará abierta a todos los postulantes de las comunidades o asociaciones que formen parte de la Red Pro-DIA y que se encuentren habilitadas para participar en la Convocatoria al Programa de Becas 2027.



Las comunidades o asociaciones clasificadas institucionalmente en condición **VERDE** se encuentran habilitadas para participar en la presente convocatoria.

Las comunidades o asociaciones clasificadas institucionalmente en condición **AMARILLO** podrán participar de manera condicionada y deberán subsanar las observaciones pendientes y alcanzar la condición **VERDE como máximo hasta el 12 de noviembre del 2026**. Aquellas que, vencido dicho plazo, permanezcan en condición **AMARILLO** no estarán habilitadas para continuar en el proceso correspondiente a la Convocatoria 2027.

No estarán comprendidas en la presente convocatoria aquellas comunidades y asociaciones que, conforme a la clasificación institucional vigente de la Asociación Pro-DIA, se encuentren en condición **ROJO**.

La Asociación Pro-DIA verificará la pertenencia de la comunidad o asociación a la Red Pro-DIA y su condición institucional mediante sus registros actualizados.

Artículo 5.- Categorías de postulantes

Para efectos de la convocatoria se establecen las siguientes categorías:

- a) **Postulante nuevo:** persona que nunca ha recibido anteriormente una beca del Programa de Becas de Pro-DIA.
- b) **Postulante de continuidad:** becario del año 2026 que solicita continuar recibiendo apoyo durante el año académico 2027.
- c) **Postulante de reingreso:** persona que recibió anteriormente una beca de Pro-DIA, pero no tuvo la condición de becario durante 2026.

CAPÍTULO II REQUISITOS, ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS

Artículo 6.- Requisitos generales de elegibilidad

El postulante deberá cumplir los siguientes requisitos al cierre de la convocatoria:

- a) Tener entre dieciséis (16) y treinta (30) años de edad.
- b) Encontrarse matriculado, haber ingresado o encontrarse cursando estudios de pregrado en una universidad o institución de educación superior pública o privada reconocida conforme a la normativa aplicable, ubicada en Puno, en otra región del país o, cuando corresponda, en el extranjero.
- c) Tratándose de estudios técnicos, cursar un programa regular de educación superior cuya duración sea no menor de tres (3) años.
- d) Mantener un rendimiento académico satisfactorio, entendido como conservar la condición regular de estudiante, contar con promedio aprobatorio conforme a las reglas de su institución y no encontrarse sujeto a separación o suspensión por bajo rendimiento.



- e) Acreditar la vinculación exigida con una comunidad o asociación que forme parte de la Red Pro-DIA, y que se encuentre habilitada para participar en la Convocatoria 2027, esto conforme al artículo 4 de las presentes Bases.
- f) Presentar la documentación requerida y cumplir las reglas de la convocatoria.
- g) Proporcionar información verdadera, completa y susceptible de verificación.

Artículo 7.- Vinculación con Pro-DIA

La vinculación con Pro-DIA podrá acreditarse mediante alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser miembro activo de una comunidad o asociación que forme parte de la Red Pro-DIA.
- b) Ser hijo o hija de un miembro activo, que mantenga vinculación efectiva con la comunidad o asociación que forme parte de la Red Pro-DIA.
- c) Encontrarse bajo tutela o dependencia de un miembro activo, cuando dicha situación pueda ser debidamente acreditada.

En casos de tutela, parentesco distinto de hijo, residencia especial u otras situaciones excepcionales, Pro-DIA podrá solicitar documentos o validaciones adicionales razonables para comprobar la vinculación alegada.

Artículo 8.- Estudios técnicos y continuidad hacia estudios universitarios

Podrán postular quienes estén cursando una carrera técnica elegible. La culminación previa de una carrera técnica no impedirá postular posteriormente para estudios universitarios, siempre que el postulante no cuente ya con una carrera universitaria concluida y cumpla los demás requisitos del Programa.

No se financiarán simultáneamente dos carreras distintas al mismo beneficiario. Si el postulante cursa más de un programa de estudios, deberá identificar expresamente cuál solicita financiar mediante el Programa.

Artículo 9.- Impedimentos

No podrán postular:

- a) Personas que superen los treinta (30) años al cierre de la convocatoria.
- b) Personas que no se encuentren cursando estudios superiores (técnicos o universitarios).
- c) Personas que ya hayan culminado una carrera universitaria.
- d) Personas que postulen para estudios de maestría, doctorado u otros estudios de postgrado.
- e) Personas matriculadas exclusivamente en CETPRO, cursos, diplomados, capacitaciones u otros programas de duración inferior a tres (3) años.
- f) Personas que hayan presentado deliberadamente documentos falsos o adulterados en convocatorias anteriores de Pro-DIA y respecto de las cuales exista una decisión institucional vigente que determine su impedimento para postular.
- g) Personas que hayan sido separadas del Programa por incumplimientos graves y se encuentren dentro de un período de impedimento formalmente establecido por Pro-DIA.

Artículo 10.- Becas y apoyos concurrentes

Todo postulante deberá declarar cualquier beca, subvención, ayuda económica u otro apoyo educativo que reciba.



No podrá ser beneficiario del Programa de Becas de la Asociación Pro-DIA quien reciba simultáneamente una beca, total o parcial, otorgada por otra institución u organización. Esta restricción tiene por finalidad priorizar el apoyo a estudiantes que no cuentan con otra beca para financiar sus estudios.

Artículo 11.- Postulaciones múltiples y miembros de una misma familia

Cada persona podrá presentar una sola postulación, y únicamente a través de una sola comunidad o asociación que forme parte oficialmente de la Red Pro-DIA y que se encuentre habilitada para participar en la Convocatoria del Programa de Becas 2027, conforme a lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases, o en un ámbito excepcional expresamente autorizado por Pro-DIA.

La postulación simultánea de hermanos u otros miembros de una misma familia nuclear no generará por sí sola la descalificación de ninguno de ellos. Cada expediente será evaluado individualmente conforme a las mismas reglas.

CAPÍTULO III DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Artículo 12.- Documentación de los POSTULANTES NUEVOS

Los postulantes nuevos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Ficha de Aplicación y Actualización 2027 debidamente llenada y firmada.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Partida de nacimiento, en original o copia legible.
- d) Documento que acredite residencia, pertenencia o vinculación con la comunidad o asociación correspondiente.
- e) Historial académico, certificado de notas o documento equivalente emitido por la institución educativa.
- f) En el caso de ingresantes que aún no hayan iniciado estudios, constancia de ingreso y certificado de estudios secundarios.
- g) Constancia de No beneficiario del PRONABEC, emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- h) Dos (2) cartas de recomendación emitidas por personas ajenas al núcleo familiar del postulante.
- i) Constancia o declaración de compromiso familiar.
- j) Información socioeconómica requerida en la Ficha de Aplicación y Actualización 2027.
- k) Cuestionario de Postulación.
- l) Declaración Jurada Única.
- m) Documentación adicional únicamente cuando resulte aplicable a una situación excepcional expresamente prevista en estas Bases.

Artículo 13.- Documentación de los POSTULANTES DE CONTINUIDAD

Los postulantes de continuidad presentarán un expediente simplificado conformado por:



-
- a) Ficha de Aplicación y Actualización 2027, debidamente llenada y firmada.
 - b) Historial académico actualizado.
 - c) Constancia de matrícula o documento equivalente.
 - d) Constancia de No beneficiario del PRONABEC, emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
 - e) Cuestionario correspondiente a becarios de continuidad.
 - f) Declaración Jurada Única actualizada.
 - g) Documentación que Pro-DIA solicite para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas como becario durante 2026.

No será necesario volver a presentar documentos personales o familiares que ya obren en el expediente de Pro-DIA, salvo que hayan cambiado, estén vencidos, resulten ilegibles o deban actualizarse.

Artículo 14.- Documentación de los POSTULANTES DE REINGRESO

Se consideran postulantes de reingreso aquellos que fueron beneficiarios del Programa de Becas de Pro-DIA en años anteriores, pero que no tuvieron la condición de becarios durante el año 2026 y desean postular nuevamente para el año 2027.

Los postulantes de reingreso deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Ficha de Aplicación y Actualización 2027, debidamente llenada y firmada.
- b) Copia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- c) Documento que acredite residencia, pertenencia o vinculación con la comunidad o asociación correspondiente.
- d) Historial académico, certificado de notas o documento equivalente emitido por la institución educativa.
- e) Constancia de matrícula vigente correspondiente al periodo académico en curso. Si el postulante aún no hubiera iniciado clases, deberá presentar la constancia de ingreso o documento equivalente emitido por la institución educativa.
- f) Constancia de No beneficiario del PRONABEC, emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- g) Cuestionario de Postulación, correspondiente a la categoría de reingreso.
- h) Declaración Jurada Única actualizada.
- i) Cuando corresponda, documentación que acredite situaciones familiares excepcionales, tales como fallecimiento de uno o ambos padres, tutela, dependencia de un solo progenitor u otras circunstancias relevantes para la evaluación.

Artículo 15.- Situaciones familiares excepcionales y postulantes menores de edad

Cuando corresponda, podrán presentarse documentos adicionales para acreditar fallecimiento de uno o ambos padres, tutela, dependencia económica, monoparentalidad u otras circunstancias familiares relevantes. Pro-DIA podrá solicitar documentación complementaria únicamente cuando resulte necesaria para verificar la situación declarada.

Los postulantes menores de dieciocho (18) años deberán contar con autorización y firma de su padre, madre o tutor legal para participar en el proceso, proporcionar información y, de resultar seleccionados, formalizar su incorporación al Programa.



Artículo 16.- Reglas de presentación documental

Los documentos deberán ser legibles, estar vigentes cuando corresponda y presentarse en el orden indicado en la lista oficial de requisitos. No se exigirá documentación distinta a la prevista en estas Bases, salvo que sea necesaria para verificar una situación excepcional o aclarar una inconsistencia concreta.

La presentación de documentos adicionales no otorga puntaje ni ventaja por sí misma.

CAPÍTULO IV CUESTIONARIO DE POSTULACIÓN Y AUTORÍA

Artículo 17.- Finalidad y contenido del Cuestionario

Todo postulante deberá presentar el Cuestionario de Postulación elaborado por Pro-DIA.

Los postulantes nuevos responderán preguntas vinculadas con su motivación, vocación, elección de carrera, realidad de su comunidad y posibles aportes desde su formación.

Los postulantes de continuidad o reingreso responderán preguntas relacionadas con su experiencia previa como becarios, aprendizajes obtenidos, aplicación de sus conocimientos y propuestas de mejora o impacto comunitario.

Artículo 18.- Formato y presentación del Cuestionario

El cuestionario tendrá **una extensión máxima de tres (3) páginas, en letra Arial 11 e interlineado 1.5.** Las respuestas deberán ser claras y reflejar las experiencias, opiniones, propuestas y reflexiones personales del postulante.

Se presentará una copia física junto con el expediente y una copia digital idéntica por el canal que Pro-DIA habilite expresamente para la convocatoria. No será obligatorio el uso de un dispositivo USB si Pro-DIA establece un canal digital alternativo. El mecanismo aplicable será comunicado junto con los formatos de postulación.

Artículo 19.- Uso responsable de herramientas de Inteligencia Artificial

Los postulantes podrán utilizar herramientas de inteligencia artificial como apoyo durante la preparación del Cuestionario de Postulación, por ejemplo, para organizar ideas, mejorar la claridad de la redacción, revisar ortografía y gramática o recibir sugerencias de estructura y presentación.

El uso de estas herramientas no podrá sustituir la participación personal del postulante ni utilizarse para inventar o alterar experiencias, datos, situaciones, logros o información que no sean reales. Las opiniones, argumentos, propuestas y reflexiones presentadas deberán corresponder genuinamente al postulante, quien será responsable del contenido final entregado.

El postulante deberá estar en condiciones de explicar y sustentar personalmente sus respuestas. Cuando existan dudas razonables sobre la autenticidad o veracidad del contenido, Pro-DIA podrá solicitar aclaraciones o convocar a una entrevista de verificación. El uso de inteligencia artificial, por sí mismo, no constituye causal de descalificación, y ningún postulante será excluido



únicamente por el resultado de una herramienta automatizada de detección. Sí podrán generar las consecuencias previstas en estas Bases la presentación de información falsa, experiencias ficticias, plagio, adulteración u otras formas deliberadas de tergiversación.

Artículo 20.- Criterios de evaluación del Cuestionario

El Cuestionario de Postulación será evaluado según los siguientes criterios. Esta calificación constituye uno de los elementos del proceso y no representa por sí sola la totalidad de la evaluación del postulante.

Criterio	Ponderación	Descripción
Capacidad de análisis, pertinencia y reflexión	35 %	Respuestas completas y específicas, con conexión clara entre la formación o experiencia del postulante y su realidad comunitaria.
Originalidad y propuesta	35 %	Reflexiones personales auténticas y propuestas creativas, pertinentes y viables.
Claridad y coherencia	20 %	Ideas ordenadas, comprensibles y consistentes.
Formato y extensión	10 %	Cumplimiento de letra, interlineado y extensión máxima establecidos.

CAPÍTULO V RECEPCIÓN, REVISIÓN Y SUBSANACIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 21.- Presentación y recepción de expedientes

Los expedientes deberán presentarse dentro de las fechas establecidas en el Cronograma de Postulación.

La recepción podrá realizarse en la oficina de la Asociación Pro-DIA en Pucará o en las jornadas y puntos de recepción presencial que Pro-DIA establezca expresamente en Amantaní y Capachica (Puno).

Toda recepción generará una constancia, cargo o registro equivalente que identifique al postulante y la fecha de entrega. La recepción del expediente no implica que este haya sido declarado APTO ni que todos los documentos hayan sido validados; dicha condición se determinará durante la revisión de admisibilidad.

Artículo 22.- Revisión de admisibilidad

Pro-DIA revisará los expedientes para determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la presentación de los documentos obligatorios y la inexistencia de impedimentos.



Como resultado de esta revisión, cada expediente podrá ser clasificado como:

Estado	Significado
APTO	Cumple los requisitos y puede continuar a la siguiente etapa.
OBSERVADO	Presenta omisiones o defectos documentales subsanables.
NO APTO	No cumple un requisito de elegibilidad, está comprendido en un impedimento o no subsanó dentro del plazo.

Artículo 23.- Subsanación de observaciones

Los postulantes cuyos expedientes sean declarados **OBSERVADOS** podrán subsanar las observaciones dentro del plazo previsto en el Cronograma de Postulación.

Podrán subsanarse documentos faltantes, ilegibles, incompletos, sin firma, sin sello u otros defectos documentales, siempre que la postulación haya sido presentada dentro del plazo.

La subsanación no podrá utilizarse para adquirir después del cierre una condición de elegibilidad que el postulante no cumplía oportunamente.

Artículo 24.- Verificación de la información

Pro-DIA podrá verificar la autenticidad de cualquier información o documento presentado antes, durante o después de la evaluación. Cuando exista una observación respecto de residencia, pertenencia comunitaria, situación familiar, situación académica u otra circunstancia relevante, podrá solicitar información a las autoridades o instituciones correspondientes.

Los errores materiales o involuntarios podrán ser corregidos. La falsificación, adulteración u ocultamiento deliberado de información podrá generar exclusión del concurso y, según la gravedad, otras medidas institucionales, previa evaluación del caso.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES DE POSTULANTES, AUTORIDADES Y COMITÉS LOCALES

Artículo 25.- Obligaciones de los postulantes

Son obligaciones de los postulantes:

- Leer y cumplir las presentes Bases y el Cronograma de Postulación.
- Presentar una sola postulación y mantener actualizados sus datos de contacto.
- Entregar información y documentación verdadera, legible y verificable.
- Atender oportunamente las observaciones y comunicaciones de Pro-DIA.



-
- e) Asistir a entrevistas o reuniones cuando sean convocados.
 - f) Comunicar cualquier cambio relevante en su situación académica, familiar o de becas concurrentes.

Artículo 26.- Obligaciones de las autoridades comunales y de las asociaciones

Las autoridades de las comunidades y asociaciones participantes colaborarán con la difusión de la convocatoria, facilitarán el acceso a la información y, cuando corresponda, emitirán o validarán documentos de su competencia.

Deberán actuar con imparcialidad, abstenerse de realizar promesas o garantías de obtención de la beca y comunicar a Pro-DIA únicamente observaciones sustentadas en hechos verificables.

Artículo 27.- Comités Locales de Becas

Cuando existan Comités Locales de Becas, su función será apoyar la difusión, orientación, comunicación y, cuando Pro-DIA lo solicite, la verificación comunitaria. No tienen facultad para seleccionar beneficiarios ni para excluir postulantes por decisión propia.

Sus integrantes deberán mantener neutralidad y comunicar cualquier conflicto de interés que pueda afectar su intervención.

CAPÍTULO VII COMITÉ DE BECAS DE PRO-DIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 28.- Comité de Becas de la Asociación Pro-DIA

El Comité de Becas de Pro-DIA tendrá a su cargo la supervisión de la admisibilidad, subsanaciones, validación documental y preparación de los expedientes aptos para su remisión a la entidad cooperante. La revisión administrativa podrá realizarse progresivamente conforme ingresen los expedientes, sin perjuicio de las fechas oficiales de cierre y subsanación.

Podrá solicitar aclaraciones, realizar entrevistas de verificación y formular recomendaciones administrativas. No sustituirá al Comité de Evaluación y Selección de la Fundación Chijnaya.

Artículo 29.- Evaluación y selección por la Fundación Chijnaya

Los expedientes declarados aptos serán remitidos a la Fundación Chijnaya, que podrá efectuar la evaluación académica, socioeconómica, de méritos y de los demás elementos previstos para el Programa.

La decisión final sobre la selección de beneficiarios corresponderá al Comité de Evaluación y Selección designado por la Fundación Chijnaya, conforme a los criterios aplicables y a la disponibilidad de recursos.

Artículo 30.- Conflictos de interés

Toda persona que intervenga en la revisión, validación o evaluación de expedientes deberá actuar de manera objetiva e imparcial.

Cuando un integrante del Comité de Becas, una autoridad o cualquier persona que intervenga en el proceso tenga parentesco cercano, relación personal directa, interés económico u otra



circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad respecto de un postulante, deberá comunicarlo y abstenerse de intervenir en la revisión de dicho expediente.

Artículo 31.- Resultados, carácter de la decisión y errores materiales

Una vez recibida la comunicación oficial de la Fundación Chijnaya, Pro-DIA publicará los resultados dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles mediante sus canales institucionales y se comunicará a los postulantes seleccionados.

La decisión respecto de la valoración y selección de beneficiarios será final. No procederá reconsideración sobre la calificación y selección otorgadas por el Comité de Evaluación y Selección de la Fundación Chijnaya.

Sin perjuicio de ello, cualquier postulante podrá comunicar a Pro-DIA la existencia de un error material de identificación, transcripción o publicación para su correspondiente verificación y corrección.

CAPÍTULO VIII

FORMALIZACIÓN, DESEMBOLSO Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 32.- Formalización, condición de Fondos Rotatorios y desembolso

Los postulantes seleccionados deberán cumplir los requisitos académicos, administrativos y bancarios que Pro-DIA solicite para formalizar su condición de becarios.

El apoyo se desembolsará de acuerdo con el calendario y número de cuotas (dos cuotas al año) establecidos para el Programa.

Cuando el padre, madre o tutor del becario sea beneficiario del Programa de Fondos Rotatorios de la Asociación Pro-DIA, deberá encontrarse al día en las cuotas exigibles y demás responsabilidades como condición previa para cada desembolso de la beca, esto siempre y cuando, la comunidad o asociación de origen se encuentre habilitada conforme al artículo 4 de las presentes bases. La existencia de cuotas vencidas tampoco impide postular, ser evaluado o ser seleccionado; sin embargo, dichas cuotas deberán regularizarse antes del desembolso correspondiente. Se considerará al día a quien no registre cuotas vencidas o se encuentre cumpliendo puntualmente una reprogramación o refinanciamiento aprobado por Pro-DIA. Si existiera una cuota vencida no regularizada al momento del desembolso, el pago quedaría suspendido hasta su regularización. Esta condición no será aplicable cuando el padre, madre o tutor no sea beneficiario del Programa de Fondos Rotatorios.

Artículo 33.- Obligaciones del becario

Los beneficiarios deberán:

- Mantener matrícula vigente y condición regular de estudiante..
- Mantener rendimiento académico satisfactorio.
- Entregar oportunamente la documentación académica y administrativa que Pro-DIA solicite.



- d) Participar en reuniones, actividades de seguimiento y acciones vinculadas al Programa.
- e) Informar de inmediato cualquier cambio de carrera, institución educativa, suspensión de estudios, obtención de otra beca u otra circunstancia relevante.
- f) Cuando corresponda, participar en proyectos, actividades comunitarias o iniciativas desarrolladas como parte del Programa de Becas.

Artículo 34.- Cambio de carrera o programa de estudios

El becario que desee cambiar de carrera o programa de estudios deberá comunicarlo previamente por escrito a Pro-DIA, explicando las razones del cambio.

Pro-DIA evaluará la solicitud considerando la justificación presentada, el avance académico, las consecuencias económicas, la duración adicional de los estudios y la finalidad del Programa.

Un cambio debidamente informado y autorizado no generará automáticamente la pérdida del derecho a continuar o postular nuevamente. Los cambios no comunicados, reiterados o carentes de justificación podrán originar suspensión o pérdida de la beca.

Artículo 35.- Suspensión o pérdida de la beca

La beca podrá suspenderse o cancelarse por causas graves, entre ellas:

- 1) Presentación de información falsa o documentación adulterada.
- 2) Abandono injustificado de los estudios.
- 3) Pérdida de la condición de estudiante o separación académica.
- 4) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del Programa.
- 5) Ocultamiento de otra beca total o parcial, otorgada por otra institución u organización.
- 6) Otra circunstancia grave debidamente acreditada que haga incompatible la continuidad en el Programa.

Antes de adoptar una decisión de suspensión o cancelación, Pro-DIA podrá solicitar al beneficiario las aclaraciones o descargos que resulten razonablemente necesarios, salvo que la situación sea objetiva e incontrovertible.

CAPÍTULO IX TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, CRONOGRAMA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36.- Tratamiento y confidencialidad de la información

La información personal, académica, familiar y socioeconómica proporcionada por los postulantes será utilizada para las finalidades relacionadas con la convocatoria, evaluación, selección, administración, seguimiento y rendición de cuentas del Programa de Becas.

Pro-DIA procurará limitar la publicación de datos a la información estrictamente necesaria para identificar resultados y adoptará medidas razonables para proteger la confidencialidad de los expedientes.



Artículo 37.- Cronograma Público y cronograma interno

Las fechas que afectan directamente a los postulantes se establecerán en el Cronograma de Postulación del Programa de Becas 2027. Este documento contendrá únicamente los hitos necesarios para participar en el proceso, tales como apertura, charlas orientativas, jornadas de recepción, cierre de postulaciones, subsanación y publicación de resultados.

Pro-DIA manejará adicionalmente un cronograma interno de gestión para organizar la revisión administrativa, validaciones, reuniones del Comité, consolidación y remisión de expedientes.

Dicho cronograma interno no forma parte de la convocatoria pública y podrá ajustarse por razones operativas, siempre que no se alteren los derechos, plazos o condiciones comunicados a los postulantes. Las modificaciones del Cronograma Público solo procederán por causa justificada y deberán comunicarse oportunamente por los canales institucionales.

Artículo 38.- Interpretación y situaciones no previstas

Toda situación no contemplada expresamente en las presentes Bases será evaluada y resuelta por la Asociación Pro-DIA, teniendo en consideración los principios, objetivos y finalidad del Programa y, cuando corresponda, en coordinación con la Fundación Chijnaya.

Las decisiones que impliquen modificaciones generales de las reglas de la convocatoria serán comunicadas oficialmente.

Artículo 39.- Aprobación y vigencia

Las presentes Bases entrarán en vigencia a partir de su aprobación institucional por la Asociación Pro-DIA y serán aplicables al proceso de convocatoria y selección del Programa de Becas 2027.

Su versión oficial será la publicada por la Asociación Pro-DIA a través de sus canales institucionales.

Pucara, octubre del 2026

